| FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO | INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN |
|---|---|
| ➢ Ley 80 de 1993.<br>➢ Ley 1150 de 2007.<br>➢ Ley 1474 de 2011.<br>➢ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.<br>➢ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente<br>o G-EES-02- Estudio de Sector<br>o G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios<br>o M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes<br>o M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos<br>o Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación<br>o Guía de garantías en Procesos de Contratación | **Modalidad De Selección**<br>➢ Contratación Directa<br>**Fundamento Jurídico Modalidad de Selección**<br>➢ Ley 80 de 1993. Numeral 3, del artículo 32<br>➢ Ley 1150 de 2007. Art. 2, numeral 4<br>➢ Decreto 1082 de 2015.<br>**Clase De Contrato**<br>➢ Prestación de Servicios de Apoyo<br>**Dependencia Ejecutora y/o Supervisora**<br>➢ Secretaría de Desarrollo Social<br>**Fecha de Elaboración**<br>17/07/2026 |

## 1. OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE CANOTAJE, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESTABLECIDO CON INDEPORTES.**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que, son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "*el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Gachalá, Cundinamarca, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la ley y demás normas que regulan la administración pública territorial, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "¡*Porque el pueblo lo conoce, el pueblo lo elige*!", como instrumento de planificación y gestión orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al desarrollo integral del territorio. Dicho Plan de Desarrollo contempla una estrategia de gobierno basada en la identificación de las necesidades de la comunidad y en la articulación de acciones, programas y proyectos que permitan atenderlas de manera eficiente y oportuna, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al desarrollo social y económico, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Gachalá.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado y, en consecuencia, a las entidades territoriales, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de este mandato, el Municipio de Gachalá tiene la responsabilidad de implementar acciones que fortalezcan el acceso de la población a los servicios institucionales, educativos, culturales y tecnológicos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, las entidades territoriales deben generar estrategias eficientes que permitan garantizar el acceso de la población a procesos de formación, práctica y fortalecimiento deportivo.

En el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 se establece el deporte formativo como aquel que tiene la finalidad de contribuir al desarrollo integral del individuo, comprendiendo los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, tanto en programas del sector educativo como en las Escuelas de Formación Deportiva y demás programas de carácter extraescolar.

De igual manera, el artículo 47 de la citada ley dispone que el Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Así mismo, la Ley 2210 de 2022, mediante la cual se reglamenta la actividad del entrenador deportivo, establece en su artículo 2 que el entrenador deportivo es el responsable de orientar con idoneidad los procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de las capacidades motrices específicas de quienes practican una disciplina deportiva. Igualmente, el artículo 7 determina que para ejercer como entrenador deportivo se requiere estar inscrito en el Registro de Entrenadores Deportivos, acreditado mediante la correspondiente tarjeta o documento expedido para tal fin.

Desde el sector del deporte y la recreación se estructuran planes, metas y recursos orientados al fortalecimiento de la infraestructura deportiva, la dotación, la capacitación, la realización de eventos y el desarrollo de procesos de formación fundamentados en valores, convivencia y construcción de paz, enmarcados dentro de la Política Pública Municipal del Deporte y la Recreación.

La escuela de formación deportiva en la modalidad de canotaje se proyecta como una alternativa deportiva, recreativa y formativa de carácter extraescolar, dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Gachalá. A través de este proceso se promueve, fomenta e implementa el aprendizaje, la orientación y la práctica de esta disciplina náutica, fortaleciendo las capacidades físicas, técnicas y motrices de los participantes, así como valores como la disciplina, el trabajo en equipo, la responsabilidad, el respeto por el medio ambiente y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. Al tratarse de una escuela de formación de reciente creación, los procesos pedagógicos, teóricos y prácticos, estarán diseñados de acuerdo con las características de la población beneficiaria y los lineamientos técnicos establecidos por Indeportes Cundinamarca para el deporte formativo.

En este contexto, el Municipio suscribió el ***Convenio Interadministrativo No. CI-542 de 2026***, celebrado entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – Indeportes Cundinamarca y el ente territorial, cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 'GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN'".***

La suscripción de este convenio genera compromisos para el municipio relacionados con la implementación y fortalecimiento de los procesos de formación deportiva, garantizando la disponibilidad del talento humano necesario para desarrollar las actividades programadas, asegurar la continuidad de los entrenamientos y cumplir con las metas e indicadores establecidos tanto por Indeportes Cundinamarca como por la Administración Municipal.

En consecuencia, se hace indispensable contar con un entrenador deportivo que lidere técnica y pedagógicamente el proceso de formación en la modalidad de Futsal, desarrollando planes de entrenamiento acordes con las características de cada categoría, promoviendo hábitos de vida saludable, fortaleciendo las capacidades físicas y deportivas de los participantes y representando al municipio en los diferentes eventos deportivos convocados a nivel municipal, provincial y departamental.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. CI-542 de 2026, el contratista deberá cumplir con el perfil establecido por Indeportes Cundinamarca, acreditando Diploma de bachiller y doce (12) meses de experiencia laboral, conforme a las directrices definidas en la Circular expedida por dicha entidad. Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada en la disciplina deportiva de canotaje, que garantice la idoneidad para orientar procesos de formación deportiva, preparación física y participación en competencias, asegurando la calidad técnica y metodológica del programa.

La Administración Municipal tiene como objetivo fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva, considerándolas una herramienta fundamental para la práctica del deporte en niños, niñas y adolescentes. Estas escuelas buscan que los participantes permanezcan vinculados de manera continua a procesos formativos que favorezcan su desarrollo físico, social, emocional y deportivo, promoviendo valores como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo y la sana convivencia.

El propósito es fomentar la práctica deportiva y generar espacios que permitan el adecuado aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de Gachalá, contribuyendo a la prevención del sedentarismo, al fortalecimiento de estilos de vida saludables, a la disminución de factores de riesgo asociados a problemáticas sociales y a la formación de nuevos talentos deportivos que representen al municipio en diferentes escenarios competitivos.

Finalmente, para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el ***Plan de Desarrollo Municipal "Porque el Pueblo lo Conoce, el Pueblo lo Elige" 2024-2028***, dentro del eje estratégico "El Pueblo Eligió – Desarrollo Social", en el sector Deporte y Recreación, programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", así como de los compromisos adquiridos mediante el Convenio Interadministrativo No. CI-542 de 2026, resulta necesario disponer del recurso humano idóneo que garantice la ejecución de los procesos deportivos en la modalidad de canotaje, permitiendo desarrollar un proceso formativo integral, fortalecer las diferentes etapas del deporte formativo, recreativo y competitivo, y asegurar el cumplimiento de las metas institucionales y de los indicadores pactados con Indeportes Cundinamarca.

## 3. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN DE COMPRAS

1. Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia el eje del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso.

| | |
|---|---|
| **Eje** | El Pueblo eligió - Desarrollo Social |
| **Sector** | 43 - Deporte y Recreación |
| **Programa** | 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz |
| **Meta** | Formar anualmente la población de las escuelas deportivas en 5 disciplinas |

1. **Código banco de proyectos (Inversión):** 2024252930021

2. **Certificado plan anual de adquisiciones:** El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número 267 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 17 de julio de 2026

## 2. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** | |
| 80 | 11 | 16 | 00 | Servicios de personal temporal |

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*"

En igual sentido, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se puede contratar de manera directa cuando se trate de: *"(…) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.* (...)".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características:

Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

**Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de ***ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS $11.760.000,00 M/CTE,*** valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número 2026000374 del 17 de julio del 2026 anexo a este estudio previo.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

### 1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo

En cumplimiento del deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato

de prestación de servicios profesionales consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

| VALOR DEL CONTRATO | NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|---|
| $11.760.000,00 | CONTRATACIÓN DIRECTA | Prestación de Servicios de Apoyo |

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses del municipio como Entidad contratante, así como se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución N° 05012026-002 del 05 de enero de 2026 "*Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebra la alcaldía municipal de Gachalá- Cundinamarca, con personas naturales y se dictan otras disposiciones*", acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en el cual se establecen valores de los honorarios mensuales de acuerdo con las variables de objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo.

## 2. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

### 7.2.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | PROCESO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ | PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE CANOTAJE, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESTABLECIDO CON INDEPORTES | PS-085-2026 | 139 DÍA(S) | $11.760.000,00 |
| 2025 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ | PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR DEPORTIVO DE CANOTAJE, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESTABLECIDO CON INDEPORTES | PS-094-2025 | 284 DÍA(S) | $17.733.333,33 |

### 7.2.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | PROCESO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | ALCALDÍA MUNICIPAL GUATAVITA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACION | 062-2025 | 302 DÍA(S) | $25.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DEPORTES Y TURISMO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE CANOTAJE DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI2352025 SUSCRITO CON INDEPORTES | | | |
| 2024 | INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SESQUILÉ | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTORA DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE CANOTAJE EN LA CATEGORIA DE INICIACION EN EL MUNICIPIO DE SESQUILE | 34-2024 | 6 MESES | $ 11.400.000 |

### 7.2.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5.10%

### 7.2.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

| CARGA IMPOSITIVA | | PORCENTAJE / TARIFA |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | | 0,5% |
| Estampilla Adulto Mayor | | 4% |
| Rete Iva (Servicios Gravados) | | 15% |
| **ICA** | Contratos de Obra Pública | 8x1000 |
| | Contratos de Consultoría | 1% |
| | Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica | 1% |
| | Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica | 1% |
| **TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN** | Contratos de Obra Pública (aplica si los recursos son del Municipio) | 1,5% |
| | Contrato de Consultoría | 1,5% |
| | Contrato de prestación de Servicios persona Natural | Exentos |
| | Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica | 1,5% |
| | Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica | 1,5% |
| **TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN** | Contratos de Obra, Recursos de convenios | 2,5% |
| **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA** | Contratos de Obra Pública | 5% |
| **SENA Y FIC** | Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo) | 0,75% |
| | Contratos de Obra Pública | 2% |

| | | |
|---|---|---|
| **RETENCIÓN EN LA FUENTE** | Contratos de Consultoría | 6% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante | 6% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante | 4% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica no declarante Honorario | 10% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante | 3,5% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga | 1% |
| | Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros | 3,5% |
| | Contrato de Suministro por compras declarantes | 2,5% |
| | Contrato de Suministro por compras no declarantes | 3,5% |
| | Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial | 1,5% |
| | Contrato de Suministro, Petróleo | 0,1% |

### 7.2.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el Sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905.

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Obligaciones generales**

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, garantizando el cumplimiento integral de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.
2. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
3. Mantener su confidencialidad, disponibilidad e integridad y en tal sentido, como consecuencia, manifiesta su compromiso a darle aplicación a la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la Alcaldía de Gachalá (Cundinamarca).
4. Prestar los servicios contratados durante la totalidad del plazo de ejecución contractual, de conformidad con el alcance del objeto, las necesidades institucionales y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Coordinar permanentemente con el supervisor designado por la entidad la planeación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades contractuales.
6. Cumplir oportunamente con los requisitos administrativos, financieros y documentales exigidos para el trámite de pagos, realizando el respectivo cargue documental a través de la plataforma transaccional SECOP II.
7. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás elementos suministrados por la entidad.
8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago como requisito para el trámite de los respectivos desembolsos.

9. Contar y utilizar, bajo su propia cuenta y riesgo, los equipos, herramientas, y elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
10. Custodiar y, al finalizar el contrato o cuando la entidad lo requiera, restituir en buen estado los bienes, documentos, equipos, herramientas, implementos, inventarios, información y demás elementos entregados por el Municipio para la ejecución del objeto contractual.
11. Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y lineamientos establecidos por el Municipio dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Gachalá -SIGAC-, así como a las disposiciones relacionadas con la mejora continua y el fortalecimiento institucional.
12. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, informes, soportes y demás documentos requeridos para la verificación del cumplimiento contractual y el trámite de pago.
13. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de gestión documental adoptados por la entidad, garantizando la correcta elaboración, organización, conservación y entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual.
14. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del Municipio, así como con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, seguridad industrial y salud ocupacional.
15. Informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente, accidente de trabajo, condición insegura o situación que pueda afectar la ejecución del contrato o la seguridad de las personas.
16. Participar, cuando sea requerido, en las actividades de capacitación, promoción, prevención, inspección y seguimiento relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, organizadas por la entidad, la Administradora de Riesgos Laborales o los organismos internos de seguridad y salud.
17. Garantizar la seguridad de la información que se pone a su conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición la Alcaldía de Gachalá (Cundinamarca); todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Alcaldía Municipal de Gachalá (Cundinamarca).
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**Obligaciones especificas**

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ACTIVIDADES A REALIZAR</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:
<table>
<tr><th>DEPORTE</th><th>INICIACIÓN</th><th>FUNDAMENTACIÓN</th><th>ESPECIALIZACIÓN</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>INDIVIDUALES</td><td>10</td><td>12</td><td>12</td><td>34</td></tr>
<tr><td>CONJUNTO</td><td>15</td><td>20</td><td>20</td><td>55</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| 4. | Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además, se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo. |
| 5. | Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes. |
| 6. | Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo. |
| 7. | Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. |
| 8. | Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento. |
| 9. | Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial. |
| 10. | Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo |
| 11. | Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa. |
| 12. | Mantener actualizado el drive de deporte, con sus respectivas sesiones diarias, plan mensual y evidencia fotográfica. |
| 13. | Cumplir con el cargue mensual en el ítem 7 (ejecución del contrato) de la plataforma Secop 2 asumiendo la responsabilidad de cargue de documentos con calidad. |
| 14. | En general, todas aquellas actividades no especificadas y que tengan relación con la secretaria de desarrollo social. |

## 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

**Formación académica/ idoneidad:**

Diploma de bachiller y doce (12) meses de experiencia laboral, Bachiller, según las directrices emitidas0020por Indeportes.

**Experiencia**

Experiencia Relacionada En La Disciplina Deportiva

Los requisitos de formación académica, idoneidad y experiencia establecidos deberán guardar correspondencia con la escala de honorarios adoptada por la entidad

## 11. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el plan anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor del contrato así:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso a título de honorarios por mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000.00) M/CTE**, así:

a) **CUATRO (04)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000.00) M/CTE**, cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor y ultimo pago correspondiente a la fracción del mes.

b) Un **último pago**, liquidado de manera proporcional a los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados en el último mes, previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor y ultimo pago correspondiente a la fracción del mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los honorarios se tomará todos meses de 30 días calendario cada uno.

PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.
iv) Paz y salvo municipal, para el segundo pago.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

I. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
II. Acta de recibo final y terminación para el último pago

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

## 13. PLAZO

Será de ***CUATRO (04) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS Y/O HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026***, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

## 14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

## 15. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la secretaría de Desarrollo Social, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados

- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

## 16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

| DOCUMENTOS PREVIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| DOCUMENTO | RESPONSABLE | VERIFICACIÓN | | |
| | | Si | No | N.A. |
| Certificado en el plan anual de adquisiciones | Secretaría de Planeación y Control Interno | ☒ | ☐ | ☐ |
| Certificación en Banco de Programas de Proyectos | Secretaría de Planeación y Control Interno | ☒ | ☐ | ☐ |
| Certificación Talento Humano | Secretaría General y de Gobierno | ☒ | ☐ | ☐ |
| Certificado de Idoneidad | Secretaría de Desarrollo Social | ☒ | ☐ | ☐ |

**DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA**
Secretaria de Desarrollo Social

*Elaboró: Lina Rodríguez / Profesional de apoyo SDS*
*Revisó: Dayanna Andrea Franco Aguilera / Secretaria de Secretaria de Desarrollo Social*
*Felipe Hernández / Coordinador de Deportes*
*Aprobó: Dayanna Andrea Franco Aguilera / Secretaria de Secretaria de Desarrollo Social*